



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-124-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-124-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo primero, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El dos de octubre de dos mil veinticuatro, First Majestic Silver Corp (Majestic), Ocelot Transaction Corporation (Merger Sub), y Gatos Silver, Inc. (Gatos junto con Majestic y Merger Sub, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre competencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre competencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-124-2024**

las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Majestic **B**

[REDACTED]

Como contraprestación por dicha adquisición,⁶ **B**

[REDACTED]

En México, como resultado de la adquisición, Majestic adquirirá indirectamente participación en: **B**

[REDACTED]

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.⁸

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

⁵ Folios 007, 141 y 159.

B

3076, 3077 y 3292.

⁸ Folio 025.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-124-2024

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-124-2024**

del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Gp/LhvQfGYsjeitY2gNUTcesd3U5Yj4Ja21XsJ/ 43hRoeJFS/244hDOowu2YzHxjim4ZtKnoeUt TYyFwBH/qpye0iaAUSDGVEjX9+RtNMPpu9A SGaBZQrxSyUvKjSwcYTVvFmMz6a5KgM80a O8MU1715EPavd7lI4BmGWQ3tJbAGfYN9do6B L8DoklOlTc4vHsmktNGW+cHme4vL0pT/MeKf Au7jeaZ5w1wjmMThIJZBPHpUn7rEh/ZxvVcs kMyW+/nisUuVv1lfQAvi3Mcr16hOj99EHHcfS+ XCmVT2e6VmLKZBdPNizPgDG2lyZyCyGIYu9 YbqGbvVw10TQ==	00001000000705289306	jueves, 12 de diciembre de 2024,08:27 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
GM+BC1bDn281eCT8kDvfyK68/sQcFhBWQvy Gj1Y8kEqdlSmBOV+qV9ayDsjbVhdaPxi+xDHU GX6vf9dQXzXETI3qK04PmaPbnQG3E0jUKV5 8WlJaG5TZsVwTBEAFqrxedzy+7eN7yREGXO nU17vDTLtd5rMj13lYuWh10BWmtWWD07Kr0z BZK9tWsdgvO54fjrAcQ37NpbBGHvD7e9s4C7 yrhslzlsMwLy4evEKGxhIvcRlbWjop/2nNPou/E OWUPSmGH0z+mMgwYGzM56XL5tdcxLw5K Uc8Ygw0JZgJqAs4WAJmcd+HsaYSxdeyk2usi s5xL85lfH7VeQ3PJeVTQ==	00001000000512348861	jueves, 12 de diciembre de 2024,06:25 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
Z8xhkjQKw9Yn3Mdm1L U9Z2sIOkr2HGK5leti 0R+VntuBca+IXyarmkZlUxZ7pPU6N3KdAFQ nAgxq+v3mbLSPRPfu5+36qlmWYPP9gBXabq 924lFmzCo81EOByWHfPkBqyHMwOerMf7Cva hBpHlX4wuw7zYGYoSXnd61Pm/dlWZgWazzU 8e5RphswwSBXkMmHMBbnwOqhGZ3lbU+s1 mE7HKO+DtUm8ifwOtxgwbBhtrLonNyEhYZy uwBG9lcWFxivrLCFWLuvoYswOpOIO2wN6yih LSaBBBIFJHwA3qf4va38Ah/sGps0zLcMKBRJf 7DAwD4tBRg9wSrhI42/VQ==	00001000000707787623	jueves, 12 de diciembre de 2024,05:58 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
jYdV5qD5z7Slr6KjKcLzrIb0/FcETE5RBx9SC7q kqqO7mRpRpyJmaAvHQ6rptJrg+evFjF1vWUe 3brdocsUY+m5QDcJdGk4sY5rXyFAq9vSol+i5j zdd8ksMSErgyom7+hObWND0o3vTVBd8En lXcOzZE+l2k+U2nSBzke+F2cRNBKkxvP2tjDc WmFOE6DDGepc7RDFNsnTGEMquSfN5ZV NVFCG+P8Vv7Hb46+PpqULBKL BemYx/2VbY KvWlxdtq5AxrloWUcpzXbjul+QHVeoyDFK787 HUgCwvHuHqk6C8c2XzetK/OpCN/LD7ses8oo3 WBplkgWsnZGaLmw==	00001000000513129202	jueves, 12 de diciembre de 2024,05:57 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
bpn6hk5dKn3Qa9NlVf2iqOwMLQ3yR1riNptv PABv2F0L/J+314zJ+DBLukRb6kCryBytcKpcrM u3pFQLzDTkXsGiTCMkF7HxeWR0wX99MkBPj SzG1vpzxRyliDDovJMhgWBiFvox5zt8iip03Ym K7Wf9Zf+C6y2ZFKf8okmeg9QlX90n9CyKSD AywNe9ChrMpRbCwXWlHrUfQkzR0lwge0N6T Ezdoa/ym7 0sQymc36u3P7pMe9NsMADOh7Y GgOJ9YaMVzo6R7+tSRpspefMDhXM1OBKeF NH4KbqBCq/+B2bLudKr6YiQtUgJIXVO0GSqX ZY3/9ywEUQefk93SQ==	00001000000705452429	jueves, 12 de diciembre de 2024,05:50 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
gRdMTLmX74rCRa4lmhazwXhR6r1EE8X+GAY LdOAAu43/NEvP4yk6WUTYqzbSDDsFLTj39 qaJHreQ3an+1dVdjayWeepGfRtb2pRbsGsFY/ T9i6q4fPs0TPfywI49prOn2P9wffzm+aSD0vW WbME4mtYdKdciZGIWtSp5LtU0JU25AXA+FW Pn4AJtbYCiQbJo6dbOQ0IIFh1DMKBDDE6aM/ Ljk9vhcKkUdEZxjrgSZD8oKxCpNnWyw9hnlGt 7ZVSOKL1Ror5+uGqCvrsCfC3X3tOLO9sL3iA mv27E3w4FAGU7UYiJ/PPNGMF5XRzT8oK+w 1bc95FkuQfsZLOAGRA==	00001000000513723553	jueves, 12 de diciembre de 2024,05:04 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
mlfj+G7WxRr6OLcmHKRgkP/XbO2bguz8KinO Ez8oQxXpJ0cSwwkBuBWNSJo350tsYJl2FFhi/jf qP/D6Vdu70+T8bHdcZZwOPf0jx70ZCSRSgGY HV7vw/of1eGjk8eFZR3RaPg0meeutn42Tttgwg yv6sRaD7to6iOR7kCOkmyA4c6rAJgKzSyaEG MBYg2MtDoHhsH2KklTrvpdow04jVxinEhX6rM 9MTP2aGlyD3rm67p62U7wp67NmBVmP7X5R XtT2DIEwmdLdE1k06qPV02hTLYvp8G/QQ68R VZKpZigQwqG+ukWwPTY6Zx0zbpmpur6QF0T U9A7ZJMRDvEw==	00001000000704356265	jueves, 12 de diciembre de 2024,04:02 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
Up3nL2oeU8uDUOrCu8/Xd8yT2w3ZEtrWdCs7 dEs58q3zeMHS8qSfTD+NljPnVFf9pnvta+XZA K4LQ2egTqbNjRPP29GHVPtjcbj5ay5bmXlo1n Ug71xCF2MY6lwLr/HWSDPYVTdlqOSueEA2O JcjrdivM5v9PTpR6jLZkbW06tljiscmBi51OvLuw ary7pU9BV3A379DibSLbe78dqfPMhBdvDBWbi k4hUBUZxX41c5AWPX7zPBhJHsSaHFuzmO7 hKVNBD9hwr4AIKFPX3EJ8QCowcz15YQQoB 0KnDmrXr6x9BZx2hMfAdxt38De4lLrjxdw6sddS JzmvJ9PsoL5Q==	00001000000703050164	jueves, 12 de diciembre de 2024,02:40 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ